



**RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00053-00**

**PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. No.860.003.020-1**

**DEMANDADO: PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURT C.C. No72.172.540 Y OTRO**

Barranquilla, cinco (05) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2.021).

El Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, portador de la Cedula de Ciudadanía No. 78.106.307 de Barranquilla. T.P. No. 46.576 del C.S. de la J., apoderado de la parte demandante solicita ***se sirva decretar el secuestro del bien inmueble objeto de la hipoteca, toda vez que el señor Registrados de Instrumentos Públicos de la ciudad inscribió el embargo decretado por su despacho, tal como consta en el certificado de tradición que reposa en el expediente. Para la práctica de la anterior diligencia, solicito se sirva comisionar a la alcaldía de la localidad que corresponda***.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito Oral de Barranquilla,

**RESUELVE:**

1º. Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble del inmueble hipotecado ubicado en la Carrera 42B No.84-117 La Mina, distinguido con la matrícula inmobiliaria 040-11281 de propiedad de los demandados PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURT Y YANIS YAMILE MORENO ALVAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 72.172.540 y 42.208.470 respectivamente, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad de Norte Centro Histórico de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dicho inmueble, a quién se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 41 No. 44-155 Ofc.204C Edif. Stella, en esta ciudad, Tel. 3401678 Cel. No.3022444517, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo, iniciado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderado Judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., en contra: PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURT Y YANIS YAMILE MORENO ALVAREZ, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 72.172.540 y 42.208.470 respectivamente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

La Juez:

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

Cumplido con Oficio y Desp. Nos. 0029 y 001

COG/ebf-

RAD.No.2019-00053-00

|                           |       |
|---------------------------|-------|
| Por anotación en estado   | Nº 25 |
| Notifico el auto anterior |       |
| Barranquilla, 16-02-2021  |       |
| ALFREDO PEÑA NARVAEZ      |       |
| Secretaria                |       |



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL**  
**BARRANQUILLA.**  
Correo : [ccto05@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SIGCMA**

Barranquilla, 5 de febrero de 2021

Oficio No.029

Señor:  
ALCALDIA DE LA LOCALIDAD DE CENTRO HISTORICO  
La Ciudad

**RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00053-00**

**PROCESO EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. NIT. No.860.003.020-1**

**DEMANDADO: PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURT C.C. No72.172.540 Y OTRO**

Remito a usted el Despacho Comisorio No.001 de 05 de febrero de 2.021, librado dentro del procesoEjecutivo, iniciado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderado Judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., en contra: PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURT Y YANIS YAMILE MORENO ALVAREZ, identificados con las cedula de ciudadanía No. 72.172.540 y 42.208.470 respectivamente, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad.

De usted, Atentamente.

P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
P/SECRETARIO OFICIAL MAYOR

APN/ebf  
Ead.No.2019-00053-00

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 8  
Email: [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



DESPACHO No. 001

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,

A L S E Ñ O R:

ALCALDE DE LA LOCALIDAD DE CENTRO HISTORICO DE BARRANQUILLA,

H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso Ejecutivo iniciado por Ejecutivo, iniciado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderado Judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., en contra: PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURT Y YANIS YAMILE MORENO ALVAREZ, identificados con las cedula de ciudadanía No. 72.172.540 y 42.208.470 respectivamente, se ha dictado la siguiente providencia que dice: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL - Barranquilla, cuatro (4) de diciembre de Dos Mil veinte (2.020).- Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble del inmueble ubicado en la Carrera 42B No.84-117 La Mina, distinguido con la matricula inmobiliaria 040-11281 de propiedad de los demandados PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURT Y YANIS YAMILE MORENO ALVAREZ, identificados con las cedula de ciudadanía No. 72.172.540 y 42.208.470 respectivamente, se comisiona a la Alcaldía de la Localidad de Norte Centro Histórico de Barranquilla, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de dicho inmueble, a quién se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor JAIRO IGLESIAS RAMÍREZ, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Calle 41 No. 44-155 Ofc.204C Edif. Stella, en esta ciudad, Tel. 3401678 Cel. No.3022444517, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librara telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo, iniciado BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA" NIT. No.860.003.020-1, representado legalmente por Alexander Francisco Pretelt Villadiego, portador de la cedula de ciudadanía No.91.176.328, por medio de apoderado Judicial Dr. JAIRO ENRIQUE ABISAMBRA PINILLA, con la cedula de ciudadanía No.78.106.307 y T.P.No. 46.576, del C.S.J., en contra: PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURT Y YANIS YAMILE MORENO ALVAREZ, identificados con las cedula de ciudadanía No. 72.172.540 y 42.208.470 respectivamente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO".

**INSERTOS:** del *"inmueble del inmueble ubicado en la Carrera 42B No.84-117 La Mina, distinguido con la matricula inmobiliaria 040-11281 de propiedad de los demandados PAUL ENRIQUE RODRIGUEZ BETANCOURT Y YANIS YAMILE MORENO ALVAREZ, identificados con las cedula de ciudadanía No. 72.172.540 y 42.208.470 respectivamente."*

Se libra el presente despacho a los cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2.021).

Atentamente:

P/ALFREDO PEÑA NARVAEZ  
P/SECRETARIO OFICIAL MAYOR

APNA/ebf.

RAD.No.2019-00053-00